

INTERVENCIÓN DE JORGE QUEROL SANJUÁN EN LAS PRIMERAS JORNADAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, ORGANIZADO POR EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL, C.V.

Castellón, 26 de noviembre de 1998.

Buenas tardes. Les voy a hablar de la repercusión que la normativa medioambiental tiene en el mundo de la empresa.

En primer lugar quiero dejar constancia de la labor que, tanto desde la CIERVAL como desde la CEC, se está llevando a cabo en el sentido de concienciar, informar y asesorar a las empresas de todo aquello que representa el respeto por el medio ambiente y la normativa que lo regula, haciendo ver que el cumplimiento de esta normativa que lo regula, haciendo ver que el cumplimiento de esta normativa nos ofrece dos factores positivos: Por una parte evitar la posible sanción por parte de la Administración; en segundo lugar estamos contribuyendo a la conservación del entorno ambiental.

La Confederación de Empresarios de Castellón, a través de la Fundación Universidad-Empresa, también está prodigando seminarios sobre esta materia dirigidos a jóvenes estudiantes que en un futuro van a incorporarse al mundo empresarial.

El respeto por el medio ambiente es una obligación. Tal como está el planeta hoy en día, todos estamos obligados a respetar el medio ambiente, y la empresa, obviamente, no puede eximirse de esa obligación. Y no porque sea la que más contamina, porque mucho más contaminan los 200 millones de vehículos que circulan por el plante, sino porque la empresa en este sentido debe ser un ejemplo para la sociedad.

El problema nos lo encontramos al aplicar a la realidad empresarial la normativa medioambiental. Vivimos en una sociedad de libre mercado, en la que rige la ley de la oferta y la demanda, y esta ley, en el mundo de la empresa, está por encima de cualquier otra normativa. Vengo a decir esto porque el objetivo número uno de la empresa es no cerrar, no destruir puestos de trabajo, en definitiva conseguir una viabilidad económica que haga posible su continuidad. Los empresarios están dispuestos a cumplir la normativa medioambiental, pero ésta no puede suponer una carga que les obligue a cerrar la empresa por falta de competitividad. Supongamos que una empresa fabrica un determinado producto y que se ve obligada a realizar unas inversiones importantes para corregir una deficiencia medioambiental. La amortización de esas inversiones se incorporan al coste del producto y por tanto se ve en la necesidad de aumentar el precio del producto con la pérdida de competitividad que ello supone frente a otras empresas que incumplen la normativa o frente a otras ubicadas en otros países donde no es obligado corregir dichas deficiencias.

La Administración debe ser consciente de este problema y ayudar a las empresas a que la adopción de medidas correctoras no les suponga pérdida de competitividad. Ante las empresas la Administración debe jugar aquí un papel de tutora y no de sancionadora. Debe informar y asesorar en cada caso cual es la mejor solución, y sobre todo debe financiar las inversiones necesarias para llegar a esa solución. En la actualidad algo se está haciendo, pero no es, ni mucho menos, suficiente.

También deja mucho que desear la celeridad con que la Administración debería tramitar y resolver ciertos expedientes que están paralizando la actividad empresarial. Concretamente me refiero a los estudios de impacto ambiental, cuya tramitación excesivamente lenta, está frenando la construcción de infraestructuras públicas.

Las dos principales normas de carácter medioambiental que afectan directamente a las empresas son la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos y la Ley 11/1997 de envases y residuos de envases. La primera de ellas afecta al sistema de producción y la segunda al sistema de comercialización.

La Ley de Residuos Tóxicos regula tanto la prevención como la gestión de residuos tóxicos. Esta ley desarrolla un Reglamento aprobado por el RD 833/1988, del que no voy a hablar porque me imagino que ya conoceréis, pero sí que quiero destacar algunos aspectos del mismo que son reveladores.

En el Reglamento se determinan los productos que son tóxicos y peligrosos y las actividades que pueden generar estos productos, que son todas. Como anecdóticas están los centros de educación preescolar, en alquiler de bienes muebles, asistencia social, servicios recreativos y culturales o servicios domésticos y personales. En virtud del art. 22 del Reglamento los titulares de estas actividades están obligados a inscribirse en el Registro de pequeños productores de Residuos Tóxicos, es decir, menos de 10 toneladas anuales, lo cual raya el absurdo.

Por otra parte, la responsabilidad de las obligaciones que impone la ley recae sobre el productor de residuos. Peor el concepto de productor es engañoso. Por ejemplo, en el caso de un pintor que utiliza un bote de pintura: El bote que compra el pintor no es residuo tóxico, sencillamente porque no es residuo. Es residuo cuando el bote queda vacío. El pintor convierte el bote de producto comercial en residuo tóxico. Naturalmente hay muchas pequeñas empresas que se encuentran en esta situación si utilizan tintas, colas, siliconas o sacos de cemento. El problema con que se encuentran es que no disponen de una infraestructura adecuada para gestionar estos pocos residuos tóxicos y tampoco reciben una ayuda de la Generalitat. Como caso curioso les puedo recordar el de los talleres de vehículos que no podían deshacerse del aceite usado de los coches y lo tenían que tener almacenado en bidones durante mucho tiempo. Por fin se solucionó el problema y ahora se recicla.

Respecto a la ley de envases y residuos de envases, ésta trata de reducir el volumen de los residuos urbanos a partir de la recuperación y valorización de los envases usados. Para ello establece un sistema general, denominado de depósito, devolución y retorno, y otro alternativo a éste, pero que se ha convertido en el general, denominado Sistema Integrado de Gestión.

El sistema de depósito, devolución y retorno consiste en ir retrocediendo el envase desde el consumidor al recuperador, devolviendo una cantidad que previamente se ha dejado en depósito. Como sistema general para cualquier tipo de envase es muy costoso

para las empresas, ya que supone la creación de una infraestructura para este trasiego de envases.

El sistema integrado de gestión es mucho más racional y por ello se ha convertido en el sistema general. Consiste en una recogida selectiva de residuos de envases para su posterior valorización. El sistema integrado de gestión funciona a partir de una cadena responsabilidades que vamos a ver a continuación:

En primer lugar los Ayuntamientos son responsables de la recogida y separación por materiales de los residuos de envases. Para ello ha tres métodos: La separación en origen que, a su vez, puede ser por contenedores y recogida puerta a puerta, y la separación en planta.

Las empresas envasadoras son responsables de financiar a los Ayuntamientos el diferencial de coste entre la recogida tradicional y la recogida selectiva. Para ello, las principales empresas envasadoras, distribuidoras, fabricantes de envases y recuperadores, han constituido una sociedad anónima sin ánimo de lucro que se encarga de recaudar de los envasadores un tanto por envase (dependiendo del peso y del material), denominado punto verde, y firmar con las CC.AA. y EE.LL. convenios de colaboración y financiación.

Por su parte, los distribuidores y comerciantes son responsables de no poner en el mercado ningún producto que no esté acogido a alguno de los dos sistemas antes mencionados.

Por último los fabricantes de envases son responsables de hacerse cargo de los envases ya separados en caso de que el recuperador los rechace por razón de los materiales. Para ello se pueden asociar en las denominadas “entidades de materiales” y así la responsabilidad pasa de ser individual en colectiva. Sólo por participar en una entidad de materiales el fabricante de envases se exime de responsabilidad y la entidad la asume por todos sus partícipes. El problema se presenta con los que se niegan a participar por no contribuir al sistema de recuperación y reciclaje, ya que la identificación del fabricante en cada envase vacío es muy difícil y la responsabilidad individual en este caso imposible de exigir.